



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 JUN 2026

Expte. N° 14/2026-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Empresa ERAMINE SUDAMÉRICA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio específico se celebró teniendo como base el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN firmado entre las partes, aprobado mediante Resolución R-N° 0262-2025.

QUE tiene por objeto continuar con el sistema solidario y de incentivo económico para alumnos/as de las distintas Facultades, destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos, en carreras técnicas del nivel superior (en adelante el "PROGRAMA DE BECAS").

QUE SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 24/2026-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 14/2026-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.


Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Empresa ERAMINE SUDAMÉRICA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARRIERO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0573-2026



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA EMPRESA ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la empresa **ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.**, CUIT 30-71142062-9, representada en este acto por su apoderado Lucrecia Ovejero SOLA, **DNI N° 39.005.929**, con domicilio para notificarse en Av. del Golf 286 de la Ciudad de Salta en adelante "La Empresa", y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por Mg. Lic. Miguel Martín NINA, **DNI N° 14.738.750**, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "La Universidad" (y ambas individualmente denominadas la "Parte" y en conjunto las "Partes"), y considerando que:

- a) Las Partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación en fecha de 17 de junio de 2024 (el "**Convenio Marco**")
- b) Bajo ese escenario, las PARTES suscribieron un Convenio Específico con fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual se creó un Programa de Becas; y
- c) Que es intención de las PARTES continuar con el Programa de Becas.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** para dar continuidad al Programa de Becas (en adelante "EL CONVENIO") conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El **CONVENIO** tiene como objeto continuar con el sistema solidario y de incentivo económico para alumnos/as de las distintas Facultades, destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos, en carreras técnicas del nivel superior (en adelante el "**PROGRAMA DE BECAS**").

A los fines del presente **CONVENIO**, se denomina beca (en adelante **BECA** o **BECAS**), al beneficio económico mensual que consta de una suma de dinero otorgada por la **EMPRESA** y recibida por un postulante al **PROGRAMA DE BECAS** que, luego del correspondiente proceso de selección conforme lo establece el **CONVENIO**, las Bases y el Reglamento incluidos en el Anexo I del mismo, resultó adjudicatario de dicho beneficio.

SEGUNDA: BECAS

El número total de becas a otorgar será de 38 (treinta y ocho), las que se distribuirán de la siguiente manera:

1. Se prorrogó el beneficio para 18 (dieciocho) alumnos de:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- Ingeniería Química (6 becas)
 - Ingeniería Industrial (6 becas)
 - Ingeniería Electromecánica (6 becas)
2. Se otorgan 20 (veinte) nuevas BECAS para postulantes de:
- Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica Sede San Antonio de los Cobres (5 becas).
 - Abierta a todas las carreras sede Salta capital (15 becas).

Tanto los alumnos que accedan al beneficio de la prórroga como aquellos que accedan a las nuevas BECAS, deberán cumplir con las exigencias y requisitos para su obtención.

El reglamento del PROGRAMA DE BECAS será el que se acompaña en el Anexo I de la presente, reemplazando al reglamento que se había establecido en el Convenio Especifico, de fecha 15 de mayo de 2023.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS BECAS

La BECA a otorgar a cada alumno será por el término de 10 (diez) meses, comenzando en el mes de marzo de 2026, hasta el mes de diciembre de 2026, inclusive.

El estipendio de las BECAS de formación se fijó con el análisis de especulación acerca de la inflación mensual según el IPC (Índice de precios del consumidor), partiendo en el mes de marzo 2026, con una cifra de \$191.664,61(ciento noventa y un mil seis cientos sesenta y cuatro, con sesenta y un centavos) por BECA. Con una inflación anual de 1,6%.

CUARTA: PAGO DE LAS BECAS

En virtud de lo expuesto, “LA EMPRESA” otorga por única vez y en un solo pago a favor de “LA UNIVERSIDAD”, la suma de **\$78.306.623,94** (setenta y ocho millones trescientos seis mil seiscientos veintitrés con 94 pesos), en concepto de financiamiento para 38 becas durante un período de 10 meses.

LA UNIVERSIDAD actuará como intermediaria en la administración y distribución de los fondos, asegurando el pago mensual de las becas a cada uno de los 38 alumnos/as seleccionados, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Los fondos serán depositados en la siguiente cuenta bancaria de LA UNIVERSIDAD:

Banco: Banco de la Nación Argentina

Número de cuenta: 30704532022622

CBU: 0110453420045320226220



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ALIAS: UNSA.REC.PROP

QUINTA: RESPONSABILIDADES

En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD:

Para los nuevos ingresos (incluyen puntos 1, 2 y 3) y para los alumnos que continúan con la BECA (a partir del punto 4):

1. Difundir ampliamente la convocatoria para la solicitud de BECAS por parte de los alumnos conforme con las Bases y Reglamento correspondiente.
2. Recibir en el mail de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales la nota o video de solicitud de los aspirantes al PROGRAMA DE BECAS.
3. Evaluar las solicitudes y confeccionar una lista con todas las personas que cumplen los requisitos y enviarla a las autoridades de la UNIVERSIDAD para que calculen el orden de mérito, cuya aprobación final estará a cargo de la EMPRESA. La EMPRESA no tendrá obligación de atenerse al orden de mérito presentado y tendrá plena libertad para elegir los BECARIOS a los que se ofrecerán las BECAS.
4. Desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar el óptimo desenvolvimiento de las tareas planteadas bajo su responsabilidad.
5. Elaborar los requisitos necesarios para el seguimiento de las actividades de las personas que resulten adjudicatarias de BECAS o PROGRAMA DE BECAS (en adelante "BECARIOS").
6. Controlar los requisitos de subsistencia de las BECAS y efectuar el seguimiento de estas.
7. Presentar a la EMPRESA un informe trimestral de avance y al finalizar el PROGRAMA, un informe final que exprese resultados e impacto del Programa de Becas. Se anexa modelo de plantilla de informe.
8. Presentar a LA EMPRESA rendición de gastos trimestral con las evidencias correspondientes, soportes de los comprobantes de pago a cada uno de los becados. Se anexa modelo de plantilla de presentación de rendición de cuentas.
9. Sugerir a la EMPRESA la baja y la eventual incorporación de nuevos BECARIOS si considera que el desempeño de alguno de los mismos no amerita la continuidad del beneficio. Dicha responsabilidad corresponde también en caso de que se produjeran cambios en las condiciones socioeconómicas y académicas del becario que oportunamente determinaron el otorgamiento de la BECA. La EMPRESA no tendrá la obligación de dar de baja las BECAS conforme las sugerencias antes indicadas, quedando a su exclusivo criterio el mantenimiento o no de las mismas.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



10. La UNIVERSIDAD se responsabiliza de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con el seguimiento académico de los beneficiarios de las BECAS.
11. La UNIVERSIDAD se compromete a informar a la empresa mensualmente, cada vez que se realice el pago a los becarios/as

SEXTA: RESPONSABILIDADES

En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la EMPRESA:

1. Proveer en tiempo y forma los recursos monetarios para el mantenimiento del PROGRAMA DE BECAS.
2. Analizar, aprobar y/o desaprobar el orden de mérito de los nuevos ingresantes y de continuidad elaborado por la UNIVERSIDAD, realizando las observaciones que consideren pertinentes como así también incluir otros aspirantes al beneficio dentro del orden de mérito propuesto por la UNIVERSIDAD.
3. Si lo considera necesario, entrevistar a los alumnos candidatos y de continuidad para conocer en profundidad su situación académica y socioeconómica, en cualquier momento que considere oportuno durante la etapa de evaluación y durante el transcurso del beneficio otorgado al BECARIO.
4. Abonar el dinero de la BECA a la UNIVERSIDAD según los plazos y montos determinados en el presente CONVENIO.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una duración igual a la vigencia de las BECAS indicada en la cláusula tercera. El CONVENIO será prorrogado automáticamente por un periodo lectivo a la vez, excepto que cualquiera de las PARTES manifieste su voluntad de no prorrogarlo.

Paralelamente, las Bases y Reglamento, así como los montos y la cantidad de las BECAS otorgadas en el marco de este CONVENIO podrán ser modificados en los años subsiguientes al de su celebración, acordados por escrito entre la UNIVERSIDAD y la EMPRESA.

OCTAVA:

La relación BECARIO-EMPRESA no supondrá más compromiso que el estipulado exclusivamente en el presente CONVENIO, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral ya que no existe relación laboral entre el BECARIO y la EMPRESA.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



La UNIVERSIDAD informará al BECARIO -al inicio del PROGRAMA DE BECAS- las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente CONVENIO, haciéndole entrega de una copia del mismo.

La BECA a favor del beneficiario vencerá automáticamente al momento de la entrega de la cuota número 10 (diez) que entregue la EMPRESA al BECARIO. Asimismo, las BECAS caducan al obtener los becarios su grado académico o al dejar de pertenecer a la FACULTAD como alumno.

La BECA podrá terminar también en caso de que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas y/o académicas del BECARIO que oportunamente motivaron el otorgamiento de la BECA.

NOVENA:

Con cada BECARIO la EMPRESA suscribirá una carta oferta en la cual se estipulará como mínimo (en adelante, los "Acuerdos Individuales"):

- a) Nombre y Apellido del BECARIO, número de CUIL, domicilio real, carrera que cursa y número de legajo.
- b) Denominación, domicilio y personería jurídica de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Derechos y obligaciones de las partes.
- d) Fecha, horario y lugar para el pago del estipendio.
- e) Monto total y forma de pago del estipendio mensual que percibirá el becario.
- f) Fecha de inicio y de finalización del beneficio.
- g) Causales que pudieran motivar la terminación del beneficio que goza el becario.

La EMPRESA deberá remitir a la UNIVERSIDAD tres (3) ejemplares de estos acuerdos individuales. La UNIVERSIDAD prestará su conformidad a los Acuerdos Individuales mediante la firma y sello de funcionario autorizado a tal efecto, procediendo luego a reintegrar 1 (un) ejemplar a la EMPRESA, reteniendo el segundo para sus registros y el tercer ejemplar deberá ser entregado al BECARIO. La EMPRESA se obliga a remitir cada Acuerdo Individual a la UNIVERSIDAD para su firma. Hasta tanto la EMPRESA no reciba los ejemplares firmados por la UNIVERSIDAD se considerará que la relación establecida entre la EMPRESA y el BECARIO no ha comenzado.

DÉCIMA:

La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las PARTES para formalizar convenios de semejante naturaleza con otras instituciones.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



DECIMO PRIMERA

Las PARTES podrán enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente CONVENIO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas PARTES.

DECIMO SEGUNDA:

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO.

DECIMO TERCERA:

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin invocación de causa debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra PARTE con una anticipación de 30 (treinta) días corridos, sin que genere derecho a compensación y/o indemnizaciones de ninguna especie a favor de las PARTES y/o de los becarios. En ningún caso la rescisión podrá afectar el desarrollo de las BECAS en curso de ejecución, las cuales continuarán sin modificación alguna hasta la finalización de su plazo, no pudiendo ser renovadas y/o prorrogadas a su vencimiento.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA INTEGRIDAD La Universidad se compromete a utilizar los fondos recibidos única y exclusivamente a los fines comprometidos en el presente CONVENIO.

Cada PARTE se compromete a (i) aplicar todos los medios, procesos y acciones y hacer todo lo necesario para cumplir todas las leyes y normativas nacionales e internacionales, incluidas las relativas a la corrupción, el blanqueo de dinero, el pago de sobornos, la evasión fiscal, el trabajo, el control de las exportaciones, la salud y la seguridad y las sanciones económicas; (ii) no emprender ni hacer que se emprenda ninguna actividad que sea ilegal o ilícita en virtud de cualquier Ley. Cada PARTE declara y garantiza que, en cualquier momento durante la ejecución del presente CONVENIO, ni ella ni ninguna persona bajo su responsabilidad o que actúe en su nombre o por su cuenta ha dado, prometido, ofrecido o autorizado, directa o indirectamente, o aceptado, solicitado, recibido o acordado recibir, cualquier pago, regalo, recompensa, descuento, contribución, comisión, incentivo, estímulo o ventaja a o de cualquier persona, que constituya o pueda constituir un acto o intento de corrupción, directa o indirectamente, con el fin o en consideración de recibir algún beneficio vinculado a este CONVENIO y/o cualquier otra ventaja.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Cada una de las PARTES declara que (i) ni ella ni ninguna de sus Afiliadas o directores, altos ejecutivos o funcionarios, ni ninguna persona en cuyo nombre actúe dicha PARTE en relación con el objeto del CONVENIO, según el conocimiento de dicha PARTE, es un objetivo designado de ninguna sanción económica y/o financiera y/o embargo comercial administrado o aplicado por la Oficina de Sanciones del Departamento del Tesoro de los EE.UU. (U.S. Department of Treasury's Office of Sanctions). Departamento del Tesoro de EE.UU., la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC"), los Departamentos de Estado o Comercio de EE.UU., el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ("CSNU"), la Unión Europea ("UE"), Suiza o cualquier otra autoridad sancionadora aplicable (colectivamente, las "Sanciones"), o tiene su sede, está organizada o reside en un país o territorio que es objeto de sanciones exhaustivas (es decir, país o territorio)

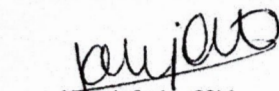
DECIMO QUINTA:


Las PARTES se someten a la legislación argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder, constituyendo como domicilios especiales los indicados en el encabezado del presente.

DECIMO SEXTA:

Tanto la EMPRESA como la UNIVERSIDAD podrán dar difusión del presente CONVENIO por los canales de comunicación que consideren adecuados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes mayo del año dos mil veintiséis


Lucrecia Ovejero SOLA
Apoderado
Eramine Sudamérica S.A.


Mg. Lic. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO I BASES Y REGLAMENTO

PRIMERA: PERFIL DEL DESTINATARIO/A

Nuevo Postulante:

- Ser alumno/a regular de las carreras de la Universidad Nacional de Salta, sede Salta Capital y de la Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica Sede San Antonio de los Cobres.
- Estar cursando a partir de segundo año. Indefectiblemente el postulante deberá tener todas las materias aprobadas de los años anteriores.
- Tener un promedio superior a 7.5 (si bien este es el promedio mínimo requerido, se utilizará el índice de excelencia para evaluar el rendimiento académico).
- Tener necesidades socio-económicas que ameriten el otorgamiento de una beca, pudiendo ser alguna/s de las siguientes:
 - Falta de empleo o empleo precario en el ámbito familiar primario.
 - Persona con discapacidad u otras personas a cargo en el ámbito familiar primario.
 - Ser del interior de la provincia y tener costos de vida adicionales en la ciudad de Salta.

Continuidad en el PROGRAMA DE BECAS:

- Tener un promedio de 7.5 (si bien este es el promedio mínimo requerido, se utilizará el índice de excelencia para evaluar el rendimiento académico).
- Indefectiblemente el estudiante deberá tener todas las materias aprobadas de los años anteriores.
- Tener necesidades socio-económicas que ameriten el otorgamiento de una beca, pudiendo ser alguna/s de las siguientes:
 - Falta de empleo o empleo precario en el ámbito familiar primario.
 - Persona con discapacidad u otras personas a cargo en el ámbito familiar primario.
 - Ser del interior de la provincia y tener costos de vida adicionales en la ciudad de Salta.

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as aspirantes a una BECA por nuevo ingreso o continuidad en el PROGRAMA DE BECAS deberán cumplir todos los requisitos arriba mencionados y presentar una nota de



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



solicitud de beca o un video personal donde conste, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- motivos de la solicitud.
- composición del grupo familiar (especificando edades, ocupación, etc).
- otra información que consideren relevante.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Las BECAS tendrán una duración de 10 (diez) meses consecutivos, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, y son incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los BECARIOS tanto nuevos ingresantes como los de continuidad en el PROGRAMA DE BECAS, se tendrá en cuenta el desempeño académico del candidato/a, y sus condiciones socioeconómicas.

Inscripción y selección

Para cada convocatoria la EMPRESA y la Universidad harán pública su apertura y cierre por los medios que estime, a su criterio, garanticen una adecuada difusión, según las características de cada llamado.

Los alumnos/as que cumplan los requisitos arriba mencionados y aspiren a una BECA, tendrán dos opciones de presentar su postulación. Este requisito es necesario también para los alumnos que quieren continuar en el PROGRAMA DE BECAS.

- nota de solicitud (de no más de 2 páginas).
- video personal (de no más de 2 minuto de duración).

En cualquiera de los dos casos deberán contar quiénes son, y los motivos por los que solicitan la beca, según lo detallado en “presentación de solicitudes”.

La nota o el video deberán ser enviados por mail a la Secretaría de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD, con copia al área de Responsabilidad Social Corporativa de la EMPRESA:

- Secretaria de Bienestar Universitario, Lic. Luis Eduardo Portelli, mail: secretariabienestar@rectorado.unsa.edu.ar



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- EMPRESA Andrea Vítori, mail: ab.vitori@eramet.com y Anamaría Falla, mail: anamara.fallabaena@eramet.com

Terminado el plazo de postulaciones, representante de la EMPRESA en forma conjunta con la realizarán un análisis, y enviarán a las autoridades de la UNIVERSIDAD la lista de los aspirantes que cumplan todos los requisitos -pudiendo hacer una pre-selección en caso de ser muchos aspirantes-, quienes calcularán el índice académico de acuerdo a la Resolución CDI- 2019-0388: "Pautas para la selección de abanderados, escoltas y estudiantes que integran los cuadros de honor de las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería".

- Una vez recibidos los resultados del índice académico, la selección de los BECARIOS/AS tanto de nuevo ingreso como de continuidad estará a cargo de la EMPRESA.
- En caso de ser necesario, la EMPRESA podrá solicitar a las personas pre-seleccionadas la acreditación de la información proporcionada en la nota o video de solicitud.

El listado de becarios seleccionados será publicado en de la UNIVERSIDAD. Asimismo, cada becario seleccionado será notificado, contando éste con cinco días hábiles para aceptar o rechazar la BECA, debiendo notificar por escrito (a los mismos mails consignados con anterioridad) su respuesta a la EMPRESA, con copia a Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la UNIVERSIDAD. Las decisiones adoptadas por la EMPRESA serán inapelables.

QUINTA: CUESTIONES NO PREVISTAS

Cualquier cuestión no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la EMPRESA.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Modelo de presentación de plantilla de informes

INFORME

Proyecto:

Organización:

Período de Ejecución:

- 1. Resumen** - Breve descripción del proyecto en 1 párrafo.
- 2. Justificación – Problemática** abordada en 1 párrafo
- 3. Objetivos:** Objetivo General – Objetivos Específicos con sus respectivos indicadores
- 4. Actividades Realizadas**
 - * **Cantidad de talleres/encuentros/eventos:** Número
 - * **Localidades impactadas:** listado
 - * **Temáticas abordadas:** Breve listado
 - * **Participantes:** número total de:

Rango de edad	Cantidad Mujeres	Cantidad Varones
Niños (0 a 11 años)		
Adolescentes (11 a 17 años)		
Jóvenes (18 a 25 años)		
Adultos (26 a 64 años)		
Adulto mayor (65 años en adelante)		

5. Resultados Obtenidos

Presentar indicadores con metas propuestas y resultados obtenidos

Indicador	Meta	Resultado

6. Conclusiones (agregar al informe final)

Logros principales: Breve listado

Desafíos enfrentados: Breve descripción